



DARIO SAUL NAVARRO – JOSÉ OSVALDO LEDESMA

Inteligencia artificial generativa aplicada a la valoración probatoria en un caso de prescripción adquisitiva

El presente artículo analiza el rendimiento de una herramienta de inteligencia artificial generativa como asistente para la valoración de pruebas en un proceso de prescripción adquisitiva, al que se suministraron pruebas de un caso real. Este análisis se basa en un registro de experimentos realizados con una herramienta disponible en ChatGPT-4o, conocida como “Custom GPT” o “GPT personalizados”, que se diseñó con técnicas de ingeniería de prompts adaptadas a esta tarea jurídica compleja. Como resultado, se concluye que este GPT puede funcionar como un asistente útil, capaz de integrar las distintas pruebas bajo los principios de la sana crítica racional, aunque su efectividad estará condicionada en último término por la intervención y el control humano.

Ingeniería de prompts – Justicia digital – Derecho procesal – Sana crítica racional

Generative artificial intelligence applied to evidence evaluation in an acquisitive prescription case

This article analyzes the performance of generative artificial intelligence as an assistant for evidence evaluation in an acquisitive prescription process, where real case evidence was provided. This analysis is based on a record of experiments conducted with a tool available in ChatGPT-4o, known as “Custom GPT”, designed with prompt engineering techniques tailored to this complex legal task. As a result, it is concluded that this GPT can function as a useful assistant, capable of integrating various pieces of evidence under the principles of rational critical analysis. However, its effectiveness ultimately depends on human intervention and oversight.

Prompt engineering – Digital justice – Procedural law – Rational critical analysis

D.S. Navarro es investigador en la Facultad de Derecho y ciencias sociales y políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

J.O. Ledesma es profesor libre de Derecho procesal civil, Cátedra B, en la Facultad de Derecho y ciencias sociales y políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

RESUMEN: 1. Introducción. – 1.1. Problema e hipótesis. – 1.2. Metodología. – 2. El proceso de prescripción adquisitiva en el Código Civil y Comercial argentino. – 2.1. La prescripción adquisitiva o usucapión. – 2.2. Posesión requerida para usucapir. – 2.3. La prueba en procesos de prescripción adquisitiva. – 3. Inteligencia artificial generativa y valoración probatoria. – 3.1. Caracterización de los Grandes Modelos de Lenguaje. – 3.2. Potencialidades y limitaciones de los grandes modelos de lenguaje en la valoración probatoria. – 4. Diseño del GPT adaptado a la valoración probatoria mediante ingeniería de prompt. – 4.1. Los GPTs personalizados. – 4.2. Ingeniería de prompts aplicada al diseño del GPT. – 4.3. Instrucciones suministradas. – 5. Análisis de los resultados obtenido. – 5.1. El caso suministrado. – 5.2. Cumplimiento de las instrucciones introducidas al GPT. – 5.3. Calidad de las respuestas. – 5.4. Análisis individual de las pruebas. – 5.5. Indicadores de rendimiento. – 6. Especificidad del caso y exportabilidad de los resultados. – 7. Conclusión.

1. Introducción

A partir del lanzamiento de ChatGPT 3.5 por la empresa OpenAI, la inteligencia artificial generativa (IAGen) ha impactado al mundo por su capacidad para procesar y generar lenguaje natural. Estos modelos informáticos han logrado realizar actividades que hasta hace pocos años se consideraban exclusivas de la inteligencia humana, tales como redactar poemas, resolver exámenes académicos o interpretar textos.

Las posibilidades de lo que podemos solicitarle a ChatGPT parecen ser infinitas, como también lo son sus usos¹. Pero también hay voces que afirman que el conjunto de tecnologías englobadas en el paradigma de IA no deberían tomarse ni con fanatismos a favor, ni con fetichismos en contra².

Ante este escenario plagado de incertidumbres y posibilidades, la aplicación de esta tecnología para tareas de razonamiento jurídico complejo todavía no se encuentra suficientemente examinada por la doctrina, y se registra un uso incipiente en la práctica judicial.

En base a esta situación, el presente artículo se enfoca en evaluar la capacidad operativa de una herramienta provista por ChatGPT, denominada “Custom GPT” o “GPT personalizado”, para ser empleada como asistente en la valoración probatoria de los procesos de prescripción adquisitiva en Argentina.

La elección del proceso de prescripción adquisitiva se justifica porque se producen distintos tipos de medios probatorios (documental, testimonial, pericial, etc.), lo que permitirá evaluar el grado de adaptación del GPT a distintos escenarios. Esto mismo, además, podría brindar elementos para considerar una eventual extrapolación a otros tipos de procesos, en los que prime el principio de amplitud probatoria.

1.1. Problema e hipótesis

Para la doctrina procesalista tradicional, la valoración de la prueba es el análisis crítico e integral del conjunto de elementos de convicción reunidos y definitivamente introducidos en el proceso,

1. GARCÍA SÁNCHEZ 2023.

2. ÁLVAREZ SAEZ 2023.

poniéndose énfasis en que se trata de un razonamiento lógico-valorativo³.

Este enfoque de la valoración probatoria encuentra su manifestación más palmaria en el sistema denominado “sana crítica racional”. Couture⁴ lo define como las reglas del correcto entendimiento humano, contingentes y variables en relación con la experiencia del tiempo y lugar, pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia.

De estas caracterizaciones surge que la valoración probatoria en general, y la sana crítica en especial, están esencialmente unidas a la inteligencia humana. En efecto, la sana crítica racional no solo implica el uso de la razón, sino también de la experiencia cotidiana como parámetro de ajuste al caso concreto.

Ahora bien, Corvalán y Carro⁵ señalan que la limitación central de la IAGen es que solo registra los datos en términos de código y realiza correlaciones estadísticas, pero no tiene una comprensión del mundo real y carece de la capacidad de representar los datos en forma conceptual.

En este marco, surge el interrogante ¿Un GPT personalizado puede hacer valoraciones propias de la sana crítica racional si se le suministran pruebas de un caso real de prescripción adquisitiva?

Para abordar este problema, se ha elaborado la siguiente hipótesis: “*Un GPT personalizado, cuando se le solicita que valore las pruebas producidas en un caso real, puede generar conclusiones dentro de los parámetros de la sana crítica*”.

Esto es así por cuanto, a nivel conjetural, se estima que la IAGen tiene el potencial necesario para valorar pruebas emulando una actividad intelectual humana de alto nivel, tal como es la que se realiza en el marco de la sana crítica racional.

1.2. Metodología

Para verificar esta hipótesis, se aplicó una metodología experimental con un enfoque de evaluación cualitativa. Para realizar los tests, se desarrolló un GPT al que se introdujeron instrucciones para valorar prueba siguiendo las reglas de la sana crítica

racional, junto a criterios especiales de valoración probatoria para casos de prescripción adquisitiva.

Para realizar la comprobación empírica, se tomó como insumo el acervo probatorio producido en un expediente real de prescripción adquisitiva. Para preservar la privacidad de los justiciables, se procedió al cifrado de los datos personales y registrales.

Para verificar la consistencia de las respuestas, en total se realizaron cinco tests, cuyos resultados fueron registrados en una planilla⁶. En cada prueba se analizó la calidad del análisis probatorio, la estructura de la respuesta dada por la IAGen, la extensión y calidad de las conclusiones parciales y finales, así como otros comentarios adicionales.

2. El proceso de prescripción adquisitiva en el Código Civil y Comercial argentino

2.1. La prescripción adquisitiva o usucapión

El Código Civil y Comercial de la Nación en su art. 1897 dispone que: “La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión por el tiempo fijado por la ley”. En la práctica, comúnmente los procesos de prescripción adquisitiva de inmuebles se fundan en la posesión sin justo título ni buena fe. Para este tipo de casos, el art. 1899 del mismo Código establece que: “Si no existe justo título y buena fe, el plazo es de veinte años. No puede invocarse contra el adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de su posesión”.

2.2. Posesión requerida para usucapir

Conforme lo establece el art. 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, existe posesión “cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no”.

De esta definición legal se desprenden sus dos elementos: uno objetivo, el *corpus* (cuerpo), que es la tenencia material de la cosa y otro subjetivo, el *animus domini* (ánimo de dueño), que implica

3. QUADRI 2011.

4. COUTURE 1978.

5. CORVALÁN-CARRO 2023.

6. Registro de pruebas ChatGPT.

la creencia efectiva de que se es propietario de la cosa. Pero este elemento subjetivo no está solo en la mente del poseedor, sino que debe exteriorizarse a través de actos ostensibles (visibles por todos) que demuestren esa verdadera intención, de otro modo, si solo fuera un estado anímico, sería imposible demostrarlo y diferenciar la “posesión” de la “simple tenencia”⁷.

2.2.1. Requisitos específicos de la posesión

Sin perjuicio de lo anterior, la posesión también debe reunir los siguientes requisitos:

2.2.1.1 *Pública*. El art. 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que la posesión para adquirir debe ser ostensible. Esto quiere decir, que sea conocida por todos, en oposición a la que es ejercida en forma clandestina.

2.2.1.2 *Continua*. El citado artículo 1900 también establece expresamente la continuidad de la posesión como requisito para prescribir. Esto implica que se ejerza, en principio, sin intermitencias o lagunas, pero su aplicación concreta va a depender de la naturaleza de la cosa poseída y las circunstancias del caso.

2.2.1.3 *Pacífica*. Junto al carácter ininterrumpido de la posesión, se trata de exigencias no enumeradas por el art. 1900 pero sobre cuya necesidad de verificación para la procedencia de la acción, la doctrina es unánime⁸. Asimismo, se ha señalado que “la posesión de cosas poseídas por fuerza o con violencia, no comienza sino el día que se hubiese purgado el vicio”⁹.

2.2.1.4 *Ininterrumpida*. La interrupción de la prescripción puede ser natural (lo que se da por el despojo) o civil¹⁰ (la que se produce por demanda promovida por el propietario, juicio de árbitros o

reconocimiento por parte del poseedor). Su concreción significa el comienzo de una nueva posesión sin importar todo el tiempo transcurrido con anterioridad.

2.3. La prueba en procesos de prescripción adquisitiva

La prescripción adquisitiva tiene como efecto la declaración judicial de la extinción de un derecho de propiedad sobre un inmueble y hacer nacer otro en su reemplazo. Por lo tanto, el deber general del juez de valorar el material probatorio a la luz de la sana crítica es mucho más estricto que en otros asuntos. La comprobación de la posesión en los términos legales debe ser clara y convincente, asegurando así el título que se va a obtener¹¹.

2.3.1. Particularidades probatorias

2.3.1.1 *Prueba compuesta*. Según el art. 24 inc. c) de la ley N° 14.159: “Se admitirá toda clase de pruebas, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en la testimonial”. A partir de esta norma, la doctrina habla de la necesidad de constatar la existencia de “prueba compuesta”, entendida como aquella que surge de la concordancia y convergencia entre las distintas evidencias aunque, tomadas aisladamente, no abarquen todos los pormenores del hecho¹².

2.3.1.2 *Inicio de la posesión*. Para determinar si ha transcurrido el lapso requerido para la adquisición del dominio, resulta esencial acreditar cuando inició. Además, resulta imperativo acreditar el ingreso al inmueble en carácter de propietario, ya que su ocupación puede obedecer a distintas razones y no todas tienen la misma consecuencia en relación a la prescripción adquisitiva¹³.

7. CAUSSE-PETTIS 2015, p. 41.

8. BUERES 2014.

9. SMAYEVSKY 2007, p. 137.

10. En este sentido, el artículo 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “El curso de la prescripción se interrumpe por toda petición del titular del derecho ante autoridad judicial que traduce la intención de no abandonarlo, contra el poseedor, su representante en la posesión, o el deudor, aunque sea defectuosa, realizada por persona incapaz, ante tribunal incompetente, o en el plazo de gracia previsto en el ordenamiento procesal aplicable”.

11. FLAH-SMAYEVSKY 1987.

12. QUADRI 2011.

13. Superior Tribunal de Justicia, Expediente N° EXP -88715/13, “Ramirez Victoriano c/ sucesion de Camnasio Eduardo José y Azar José Luis s/ prescripcion adquisitiva - ordinario”, sentencia N° 25/2024.

2.3.1.3 *Pago de impuestos*. De acuerdo al ya mencionado inc. c) de la ley N° 14.159: “Será especialmente considerado el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que graven el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión”. Sin embargo, la jurisprudencia sujeta la relevancia del pago de impuestos a la periodicidad de su erogación durante el transcurso del plazo de prescripción adquisitiva. En rigor, no es lo mismo abonar los impuestos correspondientes a 20 años de una sola vez, que el pago frecuente y sostenido en distintas oportunidades a lo largo de los años¹⁴.

3. Inteligencia artificial generativa y valoración probatoria

3.1. Caracterización de los Grandes Modelos de Lenguaje

La revolución de la IAGen está motorizada por los denominados “Grandes Modelos de Lenguaje” o “*Large Language Models*” (LLM), que constituyen la arquitectura informática que permiten el funcionamiento de aplicaciones como ChatGPT (desarrollada por OpenAI), Gemini (desarrollada por Alphabet, empresa matriz de Google) o Copilot (creada por Microsoft), entre otras.

La tecnología subyacente a los LLM se denomina “inteligencia artificial generativa” (IAGen) debido a que pueden producir nueva información, previamente no vista, dependiente de los datos con los que fueron entrenados. Estos modelos están desarrollando contenido fresco, similar al creado por humanos¹⁵.

Los LLM son programas de propósito general con la capacidad de generar texto coherente y relevante para una multitud de tareas empleando el lenguaje natural, en lugar de estar capacitados para una tarea específica, como el análisis de sentimientos, el reconocimiento de entidades nombradas o

el razonamiento matemático¹⁶. Para capturar esta versatilidad, la Ley de IA de la Unión Europea clasifica estos sistemas como inteligencia artificial (IA) de propósito general o modelos fundacionales¹⁷.

Aunque no están diseñados para realizar tareas propias del campo jurídico, su versatilidad en el manejo del lenguaje le permite responder preguntas abiertas, analizar textos o redactar documentos completos¹⁸. Al examinar la vinculación entre esta tecnología y el ámbito legal, Ma et al.¹⁹ apuntan que el lenguaje jurídico está encapsulado en el lenguaje natural, de modo que en principio, los LLM son capaces de emular el flujo de trabajo jurídico. Esta versatilidad abre un abanico de nuevas posibilidades en el campo jurídico, así como múltiples desafíos y riesgos²⁰.

3.2. Potencialidades y limitaciones de los grandes modelos de lenguaje en la valoración probatoria

Los sistemas de justicia atraviesan un proceso de transformación donde la IA se presenta como una herramienta promisorio para la optimización de la valoración probatoria. La integración de esta tecnología en el proceso busca aumentar la eficiencia, precisión y transparencia en el análisis de las pruebas, automatizando tareas repetitivas y facilitando el acceso a la justicia, con el debido respeto a las garantías procesales²¹.

En punto a la prueba documental y de informes, la IAGen organiza los datos, estructura la información detecta patrones e identifica inconsistencias, incoherencias y contradicciones.

Con respecto a la prueba testimonial y confesional, conocidas como pruebas de interrogatorio, los LLM pueden llevar a cabo una muy buena *performance*. Según Nieva (2010, citado por Martínez Nicholls y Marroquín, 2024, p. 33), la valoración de este tipo de pruebas debe prestar atención a

14. Tribunal: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. III. Vázquez Martha Noemí y otros c/ Gamboa Antonio Cayetano y otros s/ usucapión. 5-jul-2019 Cita: MJ-JU-M-121429-AR | MJJ121429.

15. GARCÍA-PEÑALVO-VÁZQUEZ-INGELMO 2023, p. 7.

16. WEI-TAY-BOMMASANI et al. 2022.

17. CONTINI 2024.

18. OpenAI, [Text generation models](#).

19. MA-SINHA-TANDON-RICHARDS 2024.

20. CORVALÁN-SÁNCHEZ CAPARRÓS 2023.

21. MARTÍNEZ NICHOLLS-MARROQUÍN 2024.

los siguientes elementos: (i) la coherencia de la declaración, (ii) el contexto, (iii) la corroboración y concordancia con demás medios de prueba para evitar inconsistencias y, (iv) las declaraciones innecesarias. Pues bien, con la configuración y prompts adecuados, los LLM tienen la potencialidad de identificar y exponer los cuatro elementos de manera satisfactoria. Además, se dice que es posible desarrollar un algoritmo que incorpore principios de psicología del testimonio para analizar la veracidad de las declaraciones²².

En relación con la prueba pericial, la IAGen puede detectar solidez en los argumentos, inconsistencias y contradicciones, así como también, rigor lógico y metodológico empleado en los dictámenes. De igual modo, puede efectuar sugerencias disciplinarias específicas, lo cual no es aconsejable por cuanto el juzgador no es un experto en la materia y podría carecer de la capacidad para valorar críticamente o rebatir los argumentos del perito desde un enfoque estrictamente técnico.

En lo que respecta al reconocimiento judicial, al suministrar el acta correspondiente, la IAGen podría generar conclusiones fundamentadas, examinando puntos clave y realizando conexiones entre la prueba y las postulaciones básicas y detectando posibles inconsistencias en el caso.

Si bien las ventajas apuntadas son significativas, no se pueden soslayar las limitaciones generales de los LLM, las cuales afectan cualquier tarea y, en particular, a la valoración probatoria. Estas tecnologías presentan un desafío importante debido a las llamadas “alucinaciones”, que son respuestas que parecen coherentes y plausibles, pero que son incorrectas, por carecer de base factual sólida o por reproducir datos de entrenamiento sesgados, vale decir, contaminados con estereotipos o prejuicios. Sin dudas, analizar pruebas con este prisma puede llevar a conclusiones equivocadas, sin una adecuada revisión crítica por parte del juzgador.

Otro problema relevante es la falta de transparencia de estos sistemas, conocidos como “cajas negras”, por cuanto no permiten realizar una

adecuada trazabilidad entre las entradas y salidas, así como el control del manejo de los datos procesados.

En lo que a valoración probatoria en general se refiere, sin perjuicio de lo que se expone en líneas siguientes respecto del caso de la prescripción adquisitiva, la IAGen de uso general suele quedarse a mitad de camino, pues si bien sigue reglas de la lógica, no tiene experiencia humana ni sentido común, elementos esenciales de la sana crítica racional, problema que no existe en sistemas legales o tasados, donde la ley asigna un peso probatorio específico a cada elemento²³.

Estas carencias pueden mitigarse en gran medida mediante la personalización o ajuste fino. También es posible, aunque más difícil, trasladar el proceso de valoración probatoria al ámbito algorítmico, es decir, el del entrenamiento principal, lo cual requiere que su programación se fundamente en garantías jurídicas y derechos fundamentales de acuerdo a las leyes vigentes²⁴.

4. Diseño del GPT adaptado a la valoración probatoria mediante ingeniería de prompts

4.1. Los GPTs personalizados

La versión ChatGPT-4o, desarrollada por la empresa OpenAI, ofrece la posibilidad de adaptar el LLM para usos específicos, mediante una aplicación denominada “Custom GPTs” o “GPTs personalizados”²⁵. Los GPTs personalizados pueden configurarse con información específica de un dominio o tarea sin conocimientos en programación, lo que democratiza la generación de aplicaciones ajustadas a necesidades particulares.

La ventaja de diseñar un GPT consiste en ofrecer respuestas ajustadas a un campo disciplinar en particular, con un tono y estilo determinados, lo que le da mayor precisión a sus respuestas y disminuye el riesgo de alucinaciones. La clave del éxito de un GPT reposa en un adecuado empleo de estrategias y tácticas de ingeniería de prompts,

22. VILCHIS ROBLES 2024.

23. *Ibidem*.

24. MARTÍNEZ NICHOLLS—MARROQUÍN 2024.

25. Para crear los GPTs personalizados es necesario adherirse a una suscripción paga, no obstante, los usuarios gratuitos pueden hacer uso de los modelos creados por otros usuarios.

para elaborar la configuración inicial. Esto implica una adecuada descripción de las tareas que debe llevar a cabo, así como lo que se espera de él (lo que se conoce como *system prompt*) y un adecuado suministro de reglas de inferencias para guiar la formulación de output o respuestas. Además, el sistema permite formar una base de conocimiento en la que se pueden subir hasta 20 archivos y el formato aconsejable es de texto (txt o similar), tratando de evitar pdf o ppt. Si contuviera imágenes, éstas simplemente serán soslayadas²⁶.

4.2. Ingeniería de prompts aplicada al diseño del GPT

La ingeniería de prompts abarca una amplia gama de estrategias y técnicas para la elaboración de instrucciones que se ingresan a un LLM con el fin de aumentar la calidad y relevancia de sus respuestas²⁷. Para el diseño de este GPT se utilizaron técnicas de ingeniería de prompts con el fin de que sea capaz de valorar pruebas en un proceso de prescripción adquisitiva, bajo los principios de la sana crítica racional.

Para emular una tarea compleja, como el razonamiento de un juez, resulta necesario que las instrucciones se formulen de forma metódica y sistemática. Por ello, la técnica que rigió la elaboración de las instrucciones del GPT fue el de cadena de pensamientos (“Chain of Thought” o CoT), introducido por Wei et al.²⁸. El CoT permite a los LLM resolver un problema como una serie de pasos intermedios que imitan un proceso de pensamiento antes de dar una respuesta final. Esta técnica se utiliza para tareas que requieren que un humano piense detenidamente, como matemáticas complejas, análisis de varios pasos, redacción de documentos complejos o decisiones con múltiples factores²⁹.

La ingeniería de prompts se concentró en la elaboración de instrucciones del GPT, de manera que pueda asumir un rol de evaluador de pruebas bajo

los estándares de la sana crítica racional. Esto permitió que el contenido de las distintas pruebas del proceso se ingrese de forma directa, sin necesidad de aclaraciones de contexto. Asimismo, el suministro del plexo probatorio se efectuó en prompts separados, según el contenido de cada prueba. De este modo, por ejemplo, en un prompt se ingresó el contenido de un boleto de compraventa, y en otro prompt, un acta de reconocimiento judicial realizado sobre el inmueble objeto del proceso.

4.3. Instrucciones suministradas

Para aumentar la eficiencia del modelo, se asignó el objetivo específico de “Analizar pruebas para determinar si se ha demostrado la posesión de un inmueble por un período de al menos 20 años a la fecha de promoción de la demanda”. Al mismo tiempo, se le instruyó para no responder preguntas que no respondan a ese objetivo.

Se asignó al GPT el rol de juez especialista en derecho civil argentino. Se le indicó que se exprese en un tono “formal y claro, utilizando jerga jurídica sólo cuando sea necesario”.

4.3.1. Criterios jurídicos

Para ajustar el rendimiento a los resultados esperados, se explicitaron los criterios jurídicos aplicables. Se dividieron los criterios jurídicos en tres apartados distintos: la determinación de los elementos de la posesión, criterios generales de valoración jurídica y criterios especiales de valoración de distintos tipos de pruebas.

4.3.1.1 Elementos de la posesión. Se indicaron los elementos de la posesión para prescribir un inmueble en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Estos son: *Corpus*: Capacidad material de disponer de la cosa. *Animus domini*: Actuar como dueño sin reconocer la propiedad en otro. Plazo mínimo: 20 años. Características: Pública, pacífica, continua e ininterrumpida³⁰.

26. PARDO 2024.

27. OpenAI, [Prompt engineering](#).

28. WEI-WANG-SCHUURMANS et al. 2022.

29. V. el sitio web [Anthropic](#).

30. Elementos de la posesión: *Corpus*: Capacidad material del poseedor de disponer de la cosa como quiera, impidiendo toda injerencia ajena. *Animus domini*: El poseedor debe actuar como dueño y no reconocer en otro la propiedad. Plazo mínimo: 20 años. Características de la posesión: Pública: Debe ser conocida por terceros.

4.3.1.2 *Criterios generales de valoración probatoria.* Se brindaron pautas generales para la evaluación de la prueba. Se instruyó al modelo para que haga uso de la lógica y máximas de la experiencia humana (sana crítica racional). Se le requirió un análisis individual paso a paso de cada prueba. Finalmente, se le indicó que debía integrar las valoraciones parciales de cada prueba en una consideración global antes de emitir una conclusión³¹.

4.3.1.3 *Criterios especiales por tipo de prueba.* Se sintetizaron en reglas concretas y literales, distintos criterios jurisprudenciales y doctrinarios aplicables a procesos de prescripción adquisitiva. A modo de ejemplo, las reglas de valoración específicas incluidas fueron la preferencia por documentos públicos o privados con firma certificada o la valoración preferente de comprobantes de pago de impuestos y servicios.

4.3.1.4. *Proceso de interacción.* La forma en que se suministran los datos al GPT puede condicionar en gran parte la efectividad de la labor de la IA. Para ordenar este proceso, se brindaron instrucciones específicas. En primer lugar, se generó un iniciador de conversación que indica al usuario a hacer click en un botón determinado. Una vez que el usuario ingresa, el proceso de interacción se estructura en cuatro fases principales:

1. Solicitud de información inicial: El modelo solicita datos sobre los actores, la fecha de presentación de la demanda y un resumen de los hechos relevantes.
2. Recopilación de pruebas: El modelo solicita al usuario que ingrese las pruebas una por una, clasificándolas en categorías como documental, informativa, testimonial, reconocimiento judicial y otras.
3. Evaluación de pruebas: A medida que se ingresan las pruebas, el modelo las compara con los hechos de la demanda y con las pruebas anteriores, realizando conclusiones parciales.

4. Evaluación final y línea de tiempo: Tras analizar todas las pruebas, el modelo realiza una evaluación conjunta y concluye si se ha demostrado la posesión alegada. A pedido del usuario, puede elaborar una línea de tiempo con los hitos fundamentales de la posesión.

5. Análisis de los resultados obtenidos

El estudio experimental se basó en la realización de cinco tests diseñados para evaluar el rendimiento del modelo GPT. En cada test, se introdujo, de manera separada y en el mismo orden, el contenido de diversas evaluaciones correspondientes a un caso real de prescripción adquisitiva.

5.1. El caso suministrado

M.L y V.P promovieron una demanda de prescripción adquisitiva de dominio respecto a un inmueble ubicado en la localidad de Berón de Astrada, provincia de Corrientes, República Argentina. Manifestaron que se encuentran casados desde 1966 y que establecieron el hogar familiar en el inmueble objeto de la demanda. Refieren que el 22 de septiembre de 1988 celebraron un Boleto de Compraventa entre los herederos del Sr. A. I. M. y la Sra. M. L. por dicho inmueble.

Alegan que el inmueble tiene una menor extensión que la que figura en el Registro de la propiedad, debido a que la propiedad original fue objeto de distintas subdivisiones a lo largo del tiempo. Para demostrar los antecedentes del inmueble, presentaron tres planos de mensura y un convenio de delimitación de terrenos.

Además, sostienen que han pagado regularmente impuestos desde 2002 hasta 2020, y han presentado numerosos recibos de pago. Asimismo, refieren que su posesión es ampliamente conocida por los vecinos de la localidad y ofrecieron la declaración de tres testigos.

Pacífica: Sin violencia. Si comenzó con un vicio, debe purgarlo antes de que se cuente el tiempo de posesión pacífica. Continua: Debe ser constante, sin interrupciones. Ininterrumpida: Sin despojos ni demandas que corten el plazo.

31. Criterios de valoración probatoria: Usaré la lógica y las máximas de la experiencia humana (sana crítica racional). Analizaré las pruebas individualmente y en conjunto, buscando correlaciones o discrepancias para verificar la posesión. Evaluaré cada prueba paso a paso para asegurarme de dar una respuesta correcta. El orden en que se suministran las pruebas no es relevante. No me apresuraré a dar una respuesta hasta que haya analizado todas las pruebas de forma global.

Los demandados fueron los propietarios registrales, quienes no se presentaron al proceso. Por lo tanto, no se presentaron pruebas que contrarresten la postura de los actores.

En este caso, la dificultad para el GPT consiste en valorar de forma ordenada una amplia cantidad de distintos tipos de pruebas³², relacionándolas de forma coherente bajo los distintos parámetros legales que se exigen en la prescripción adquisitiva. En particular, la principal dificultad estaba dada en dilucidar el historial registral del inmueble.

5.2. Cumplimiento de las instrucciones introducidas al GPT

En la mayoría de los casos el GPT siguió las pautas de interacción con el usuario. Sin embargo, en

muy escuetas y superficiales; carecían de la riqueza y calidad de análisis que luego mostraban las conclusiones finales, en las que sí realizaba una valoración probatoria integral.

Por otro lado, el GPT evidenció un rendimiento consistente en el seguimiento de las reglas de valoración probatoria, brindando resultados similares en cada uno de los tests.

5.3. Calidad de las respuestas

En los 5 test realizados, el GPT exhibió un rendimiento consistentemente alto y en su evaluación final, recomendó hacer lugar a la demanda de prescripción (tab. 1).

En los distintos test el GPT comprendió que el inmueble objeto de la prescripción se trataba de un

Test	Calidad de respuestas	Evaluación final integral
1)	4	Estructura bien organizada con resumen de hechos, análisis de pruebas, evaluación de posesión y conclusión final a favor de admitir la demanda.
2)	4	Conclusión final realizada sin orden expresa. Análisis desde 4 aristas: <i>corpus</i> , <i>animus domini</i> , características de la posesión y estado registral. Conclusión a favor de admitir la demanda, aunque un poco escueta.
3)	4	Estructura similar al primer test, pero omite la evaluación de la posesión en relación con los requisitos legales. Análisis individual de pruebas algo escueto. Conclusión muy buena.
4)	4	Estructura con resumen del caso, análisis de elementos de posesión, conclusión final y apartado de “decisión”. Usa lenguaje claro. No analiza todas las pruebas, sólo las relevantes para los puntos mencionados.
5)	4	Muy bueno. Análisis dividido por tipos de pruebas. Incluye conclusión final y “propuesta final” indicando cómo debería ser la sentencia. Pequeño error en el adrema actual del inmueble.
Escala: 1= Deficiente; 2= Baja; 3=Media, 4= Alta; 5= Excelente		

TAB. 1 — Tabla de calidad de respuestas y evaluación final integral en cada test

un par de tests, cuando se habían suministrado la mayoría de las pruebas se adelantaba a ofrecer conclusiones finales a pesar de que todavía no se le había indicado que realice su conclusión. De todas formas, esas conclusiones anticipadas eran

lote que había sido objeto de sucesivas subdivisiones en el pasado. Además, determinó con certeza el inicio de la posesión, en base a la fecha de celebración del boleto de compraventa del inmueble. Vale destacar que en los test 3 y 5, al valorar los

32. Como prueba documental se presentaron 3 planos de mensura, 3 certificados de libre deuda inmobiliario, 2 certificados de valuación fiscal, libreta de familia, boleto de compraventa, convenio de delimitación de terrenos y 15 comprobantes de pago de impuesto inmobiliario. Además se produjeron 3 declaraciones testimoniales, un reconocimiento judicial registrado en un acta y 6 fotografías; un informe del Registro Municipal y otro informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

recibos de pago de impuestos, apreció que esto se corresponde al *animus* de la posesión, tal como lo precisa la doctrina³³. Sin embargo, en el test 2 también lo identificó con el *corpus*³⁴, lo cual contraría

detallada de cada una, para pasar luego a exponer su relevancia para verificar el cumplimiento de la posesión en los términos legales, teniendo en cuenta los hechos y las demás pruebas. En todos

Test	Conclusiones parciales en cada prueba
1)	A1-A5: Muy bueno/Bueno. A6-A8: Bueno. A9: Bueno. A10-A12: Muy bueno. B: Medio. C: Medio. D: Bueno.
2)	A1: Bueno. A2-A3: Muy bueno. A4: Bueno. A5: Muy bueno. A6-A8: Bueno. A9-A10: Muy bueno. A11: Bueno. A12: Muy bueno. B: Bueno. C-D: No presenta.
3)	A1-A5: Bueno. A6-A8: Medio. A9: Bueno. A10: Medio. A11-A12: Bueno. B-C: Bueno. D: Muy bueno.
4)	A1-A3: Muy bueno. A4: Muy bueno. A5: Bueno. A6-A8: Medio. A9-A11: Bueno. A12: Muy bueno. B-C: Muy bueno. D: Bueno.
5)	A1-A3: No presenta. A4: Bueno. A5: No presenta. A6-A8: No presenta. A9-A11: Bueno. A12: No presenta (en forma particular para esta prueba). B: No presenta. C: Muy bueno. D: Bueno.

Referencias: A1 = Plano de Mensura 672-Y, A2 = Plano de Mensura 172-Y, A3 = Plano de Mensura 95-Y, A4-A6 = Certificados de libre deuda inmobiliario, A7-A8 = Certificados de valuación fiscal, A9 = Libreta de familia, A10 = Boleto de compraventa, A11 = Convenio de delimitación de terrenos, A12 = Impuestos; B = Prueba Testimonial (x3); C = Prueba de Reconocimiento Judicial (acta y 6 fotografías); D = Prueba Informativa (Registro Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble)

TAB. 2 — Tabla de Calidad de conclusiones parciales de cada prueba particular

las máximas de la experiencia, ya que no es necesario ocupar el inmueble para pagar los impuestos.

Por otro lado, el GPT evaluó de forma conjunta las distintas declaraciones testimoniales, y evaluó su grado de parcialidad y el conocimiento directo que adujeron haber tenido sobre los hechos que declararon.

Por último, en la mayoría de los tests, en principio, no se detectaron alucinaciones ni afirmaciones contrarias al ordenamiento jurídico vigente ni a la lógica y experiencia humanas³⁵.

5.4. Análisis individual de las pruebas

En el análisis parcial de cada prueba, el GPT intentaba dar cumplimiento a las instrucciones suministradas en su configuración. Al ingresar el contenido de una prueba, respondía con una descripción

los casos en que existieron conclusiones parciales, estas eran breves, generalmente de un párrafo y estaban orientadas a confirmar o refutar, a la luz de la prueba analizada, los presupuestos de procedencia de la prescripción adquisitiva (tab. 2).

El GPT mostró un rendimiento notable para analizar la prueba documental, detallando de forma pormenorizada los distintos tipos de datos contenidos en cada documento. A modo de ejemplo, en el test 1, al evaluar la mensura 172-Y, el GPT identificó los siguientes datos: *Naturaleza, Fecha de realización, Fecha de aprobación por Catastro, Funcionario firmante, Propietarios registrados, Carácter de la mensura, Realizador de la Mensura, Comitente, Inscripción en Catastro y Registro de la Propiedad, División de Parcela y Detalle de las dimensiones del Lote A y B* (al cual identificó como

33. AREÁN 2024.

34. Al valorar un certificado de libre deuda inmobiliario afirmó: “El pago continuo de los impuestos y tasas municipales demuestra una administración constante del inmueble, lo que confirma la capacidad material de disposición del bien (*corpus*)”.

35. Excepcionalmente, en uno de los tests afirmó que la certificación de una copia implicaba publicidad del documento; que el hecho de que sea el mismo juez quien certificó las firmas de un documento implica aceptación por las partes involucradas y que la venta del bien podría haber implicado interrupción del plazo de prescripción adquisitiva. De similar manera, en otro test el GPT sostuvo que los gravámenes podrían tener efecto interruptivo.

Número de Test	Valoración de Prueba Compuesta
1)	Aunque la mensura 95-Y no aporta pruebas directas sobre la posesión de M. L., sí establece que la Parcela 5 ya existía con sus límites claros y que luego fue subdividida en mensuras posteriores (172-Y y 672-Y) relacionadas con la misma parcela. La referencia a la mensura 95-Y en la mensura 172-Y muestra una continuidad en la identificación del inmueble y la formalización de los actos posesorios posteriores.
2)	A.1 Plano de Mensura 672-Y: Descripción del inmueble: Se detalla un polígono de 4 lados, con 16 metros de frente y 58 metros de fondo, lo que coincide con las dimensiones descritas en los hechos de la demanda.
3)	a.6. Certificado de libre deuda inmobiliario: Este certificado es relevante porque se refiere específicamente a la superficie de 850 m ² , que coincide con el lote B del plano 172-Y, el cual es objeto de la prescripción adquisitiva.
4)	a.11. Convenio de delimitación de terrenos: La fracción de terreno delimitada en este convenio es la misma que, según lo relatado por M. L. y V. P., fue vendida a través del boleto de compraventa de 1988 (prueba a.10). Esto sugiere que la delimitación acordada en 1981 sirvió de base para la posterior transacción, lo que facilita el establecimiento de una posesión clara y pacífica a partir del momento en que M. L. adquirió el inmueble.
5)	C: Testimonial: Los tres testigos ubican claramente la vivienda de M. L. y V. P. en la calle San Martín, frente al Colegio Secundario, y proporcionan descripciones coincidentes de la casa (murallas con rejas, construcción de material, color de la pintura, etc.), lo que demuestra el <i>corpus</i> o la posesión material del inmueble.

Referencias: A1 = Plano de Mensura 672-Y, A2 = Plano de Mensura 172-Y, A3 = Plano de Mensura 95-Y, A4-A6 = Certificados de libre deuda inmobiliario, A7-A8 = Certificados de valuación fiscal, A9 = Libreta de familia, A10 = Boleto de compraventa, A11 = Convenio de delimitación de terrenos, A12 = Impuestos; B = Prueba Testimonial (x3); C = Prueba de Reconocimiento Judicial (acta y 6 fotografías); D = Prueba Informativa (Registro Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble).

TAB. 3 — Tabla ejemplificativa de valoración de prueba compuesta

objeto del proceso de prescripción adquisitiva). Además, al notar que la comitente de esta mensura fue la parte actora, el GPT señaló que esto podría evidenciar su ánimo de poseer como dueña, dado que normalmente este tipo de actos corresponden a quienes ejercen control efectivo sobre el bien.

5.5. Indicadores de rendimiento

Como indicadores de la calidad de las respuestas se tuvieron en cuenta: 1) la capacidad de valorar prueba compuesta, 2) el análisis dentro de los parámetros de la sana crítica y 3) la estructura de la respuesta.

5.5.1. Prueba compuesta

El GPT demostró una buena capacidad para relacionar las pruebas entre sí y alcanzar una conclusión armónica. Esta capacidad fue más notable en la relación entre las mensuras relativas al inmueble, lo que resultaba fundamental para dilucidar el caso. En la tabla 3 se incluye la transcripción literal de algunos pasajes en que el GPT analizó las evidencias de forma conjunta.

5.5.2. Análisis dentro los parámetros de la sana crítica

Uno de los aspectos destacables es que el GPT ha logrado emitir juicios valorativos racionales y ajustados a las máximas de la experiencia. En la tabla 4, se transcriben de manera literal alguna de las afirmaciones efectuadas por el GPT al valorar en particular a cada prueba.

No obstante, se observaron dificultades en la detección de ciertos detalles en pruebas específicas que presentaban datos disímiles, como diferencias en adremas (identificadores catastrales) o de nombres de calles en los comprobantes de pago de impuestos, o diversidad de propietarios y superficies en los certificados de valuación fiscal, entre los diferentes tests.

5.5.3. Estructura de las respuestas

Se observa una estructura consistente a lo largo de los tests, que generalmente incluye descripción de la prueba, análisis de relevancia, valoración, conclusión parcial y conclusiones finales.

Sin embargo, se notaron variaciones en la presentación de la información, como el uso de viñetas en vez de texto corrido, o la inclusión o no de subtítulos específicos. En algunas respuestas, la descripción de la prueba se integraba con el análisis, en vez de realizarse por separado. Sin embargo, estas diferencias en la estructura no se trasladaron a la sustancia del contenido.

que el GPT puede gestionar la recepción de información compleja.

Como ya se ha señalado, en el diseño del GPT se incluyeron criterios jurídicos específicos, como los elementos de la posesión, criterios generales de valoración probatoria y criterios especiales según el tipo de prueba. Esta estructuración permitió al modelo ajustar su rendimiento a los resultados

Nº de Test	Prueba	Análisis del GPT
1)	A2	Aunque el plano está a nombre de los propietarios A. I. M. y C. C. D. L. S. de M., el hecho de que M. L. haya sido la comitente de la mensura podría evidenciar su ánimo de poseer como dueña, dado que normalmente este tipo de actos corresponden a quienes ejercen control efectivo sobre el bien.
1)	A10	Dado que la fecha de celebración del boleto de compraventa es el 21 de septiembre de 1988 y que la posesión se entregó en ese momento, este acto marca el inicio del plazo posesorio. La posesión real y efectiva concedida a la compradora es clave, ya que indica que desde ese momento M. L. estaba en posesión del inmueble, al menos a nivel contractual.
2)	B	Todos los testigos declaran conocer a M. L. y V. P. desde su llegada a Berón de Astrada en 1987, cuando comenzaron a trabajar como profesores en el Colegio Secundario. Este dato es crucial, ya que sitúa a los actores en la localidad desde una fecha cercana al inicio del período de posesión alegado (1988).
3)	A12	Los comprobantes de pago de impuestos y los recibos totalizadores son pruebas contundentes del ejercicio constante de la posesión con “ <i>animus domini</i> ” por parte de V. P., en su calidad de co-actor junto a M. L.
4)	C	El inmueble está equipado con servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, teléfono, Internet y televisión satelital. La presencia de estos servicios refuerza la idea de que la vivienda ha sido habitada de manera constante.

Referencias: A2 = Plano de Mensura 172-Y, A10 = Boleto de compraventa, A12 = Impuestos; B = Prueba Testimonial (x3); C = Prueba de Reconocimiento Judicial (acta y 6 fotografías).

TAB. 4 — Valoración en los términos de la sana crítica

Con respecto al tono, mantuvo una expresión profesional, pero con lenguaje en general accesible, aclarando en ocasiones el significado de términos técnicos y latinismos cuando no era posible prescindir de ellos.

6. Especificidad del caso y exportabilidad de los resultados

Estos resultados permiten afirmar que la ingeniería de prompts puede resultar eficaz para guiar a un GPT en el proceso de recepción y posterior valoración de distintos tipos de pruebas. A la par, la interacción estructurada en fases –solicitud de información inicial, recopilación de pruebas, evaluación de evidencias y conclusión final– evidencia

esperados. De manera análoga, se podrían explicitar los criterios valorativos aplicables a otros procesos, en forma de reglas concretas, asimilables por el sistema.

También resulta relevante que el GPT evidenció habilidad para analizar pruebas que no son exclusivas del proceso de prescripción adquisitiva, sino que se producen en cualquier tipo de proceso judicial, como documentales, testimoniales, periciales e informativas.

A esto se suma la capacidad para relacionar y valorar pruebas de manera conjunta, de acuerdo a los principios de la sana crítica racional. Este estándar es universalmente aplicable a los procesos judiciales, ya que con excepción de los casos de

prueba tasada, en cualquier proceso los elementos probatorios deben ser valorados con coherencia y consistencia.

En cuanto a su aplicabilidad en tribunales extranjeros, aquellos sistemas regidos por el *civil law*, que comparten con Argentina los principios generales de la prescripción adquisitiva como la necesidad de *corpus y animus domini* durante un determinado periodo de tiempo, también constituyen un terreno favorable para la exportabilidad del GPT. Esto requeriría, no obstante, la personalización o configuración de un GTP similar adaptado a los requisitos concretos y plazos establecidos por la normativa de fondo y forma del país en cuestión.

En países regidos por el *common law*, la aplicabilidad de este GPT para casos de *adverse possession* resulta menos predecible, porque es un sistema donde la valoración probatoria se sustenta en precedentes judiciales y un razonamiento más casuístico, lo que exigiría complementar el GPT con *dossiers* de jurisprudencia relevante del país en cuestión y un entrenamiento específico en actividades intelectuales propias de este sistema, como la detección de la *ratio decidendi* y el *obiter dictum* en cada fallo analizado. Esto requeriría, además, realizar nuevos estudios e investigaciones para adaptar el GPT a este marco y, con ello, asegurar su adecuada funcionalidad.

7. Conclusión

Como conclusión es posible afirmar que se ha cumplido la hipótesis de este trabajo, toda vez que a partir de los cinco test realizados, ha quedado demostrado que el GPT personalizado, cuando se le solicita que valore pruebas, puede generar de forma consistente conclusiones dentro de los parámetros de la sana crítica. De igual manera, es preciso señalar que para brindar una conclusión

categorica sería necesario experimentar con muestras más grandes.

En cuanto al rendimiento del modelo, es destacable que en los cinco test ha demostrado capacidad para relacionar pruebas entre sí para luego verificar los hechos alegados. Por otra parte, si bien el análisis probatorio ha sido similar en cada uno de los test, lo cierto es que en ningún caso las respuestas fueron idénticas, variando en el nivel de detalle en cada interacción.

Sin perjuicio de la valoración probatoria, el GPT también ha demostrado resultar muy eficiente para desagregar los datos que surgen de las distintas pruebas, lo que puede facilitar el acto de valoración por parte del operador humano.

Aunque el GPT ha demostrado ser un asistente funcional, su efectividad estará ligada a la intervención humana. En primer lugar, el sistema depende de los datos suministrados por el usuario, quien de manera previa deberá determinar su relevancia. Además, aunque el GPT emite respuestas detalladas, el usuario deberá identificar aquellos aspectos que le resulten rescatables. Asimismo, el sistema ha demostrado falencias en aspectos puntuales que no afectaron a la decisión final. Por lo tanto, el control humano resulta imprescindible para trasladar su uso al ámbito de la práctica judicial.

Finalmente, respecto de su aplicabilidad a otros contextos jurídicos, el GPT demuestra suficiente consistencia para ser utilizado en cualquier régimen provincial o nacional argentino. Su exportación a otros países también es posible, en la medida que se trate de sistemas de derecho continental, previa reconfiguración de un GPT similar adaptado a la legislación sustancial y procesal pertinente. En sistemas de *common law*, en cambio, el uso de este GPT personalizado sería más limitado, demandaría integrar jurisprudencia, rediseñar su lógica y realizar nuevos estudios e investigaciones para comprobar su adecuado funcionamiento.

Referencias

- H. ÁLVAREZ SAEZ (2023), *Breve historia entre saberes jurídicos y no jurídicos, y de cómo facilitar la mitigación de las barreras gnoseológicas en tiempos de IA*, en J. Corvalán, “Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho”, tomo III, La Ley, 2023
- B. AREÁN (2004), *Juicio de usucapión*, Hammurabi, 2004
- J. BUERES (2014), *Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado*, tomo II, Hammurabi, 2014

- F. CAUSSE, C. PETTIS (2015), *Comentario al art. 1909*, en M. Herrera, G. Caramelo, S. Picasso, “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado”, tomo v, Infojus, 2015
- F. CONTINI (2024), *Unboxing Generative AI for the Legal Professions: Functions, Impacts and Governance*, in “International Journal for Court Administration”, vol. 15, 2024, n. 2
- J.G. CORVALÁN, M. CARRO (2023), *Más allá del juego de la imitación: las principales limitaciones de la inteligencia artificial*, en J.G. Corvalán (por), “Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho”, La Ley, tomo I, 2023
- J.G. CORVALÁN, M. SÁNCHEZ CAPARRÓS (2023), *Guía de directrices para el uso de ChatGPT e IA generativa de texto en la Justicia*, La Ley, 2023
- E.J. COUTURE (1978), *Estudios de derecho procesal civil*, Ediciones Depalma, tomo II, 1978
- L.R. FLAH, M. SMAYEVSKY (1987), *La protección de los terceros y el proceso de usucapión*, in “La Ley”, 1987, n. 29
- F. GARCÍA-PEÑALVO, A. VÁZQUEZ-INGELMO (2023), *What Do We Mean by GenAI? A Systematic Mapping of The Evolution, Trends, and Techniques Involved in Generative AI*, in “UNIR”, 2023
- M. GARCÍA SÁNCHEZ (2023), *El abordaje de ChatGPT: el “Rinoceronte Gris” de la IA conversacional*, in “IUS ET SCIENTIA”, vol. 9, 2023, n. 1
- M. MA, A. SINHA, A. TANDON, J. RICHARDS (2024), *Generative AI Legal Landscape 2024*, CodeX, Stanford Law School, 2024
- M.C. MARTÍNEZ NICHOLLS, S.S. MARROQUÍN (2024), *La inteligencia artificial y su incidencia en la valoración de la prueba en el proceso jurisdiccional*, Escuela de Derecho, Universidad EAFIT, Medellín, Tesis, 2024
- G.A. PARDO (2024), *Cómo crear GPT educativo personalizado (ChatGPT Plus)*, 17 junio 2024
- G.H. QUADRI (2011), *La prueba en el proceso civil y comercial: teoría general, tipos de prueba, la prueba en los procesos en particular*, Abeledo-Perrot, 2011
- M. SMAYEVSKY (2007), *Usucapión*, La Ley, 2007
- A. VILCHIS ROBLES (2024), *Prolegómenos de inteligencia artificial en la impartición de justicia. Implicaciones prácticas y nuevos desafíos para los derechos humanos*, en “Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos”, vol. 7, 2024, n. 1
- J. WEI, Y. TAY, R. BOMMASANI et al. (2022), *Emergent Abilities of Large Language Models*, 2022
- J. WEI, X. WANG, D. SCHUURMANS et al. (2022), *Chain-of-thought prompting elicits reasoning in large language models*. *Google Research, Brain Team*, 2022